



Intendencia Municipal
Rosario

RESOLUCION Nº 0217

ROSARIO, Cuna de la Bandera", 13 de junio de 2005.-

VISTO

La Ordenanza Nº 7.852 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 26 de mayo de 2.005 e ingresada a esta Municipalidad de Rosario el 3 de junio de 2.005 bajo el expediente nro. 19820-C-05;

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 7.852 pretende reconocer a los agentes varones dependientes de esta Municipalidad y sus entes autárquicos una licencia especial por paternidad.

Que los cuerpos legales gozan de una coherencia que les otorga su sistema y método que hacen conveniente evitar la realización de reformas parciales. Como dice la doctrina más calificada hay que evitar acudir a los remiendos que pueden crear problemas más graves que los que se pretenden remediar.

Que muchas veces las reformas parciales se han realizado sin ninguna directiva precisa y a medida que surgían las necesidades, todo lo cual termina dando un panorama anárquico de nuestro ordenamiento, que termina reflejando una absoluta inadecuación con las realidades y necesidades del presente.

Que abona la preocupación de evitar la fragmentación legislativa el hecho de que se ha instalado la discusión de la Autonomía Municipal, así el Concejo Municipal ha solicitado la realización de una consulta popular sobre el tema en el Decreto Nº 25.064, lo que en su oportunidad permitirá la ponderación integral del régimen laboral en el ámbito del municipio y en su caso la sanción de un nuevo Estatuto para el Personal Municipal y sobre su régimen de licencias, justificaciones y franquicias.

Que asimismo se encuentra en pleno funcionamiento la Comisión Paritaria para el personal municipal y comunal, conformada por la representación de las Intendencias y Comunas y la representación de los trabajadores designada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe.

Que a mayor abundamiento, de los mismos antecedentes referenciados en los considerandos de la Ordenanza 7.852 surge que los plazos de las licencias reconocidas en distintos municipios del país es sensiblemente menor al que fija en su artículo 1º.

Que resulta además necesario, señalar que el régimen municipal contempla una serie de inasistencias justificadas y franquicias que en conjunto con el régimen de licencias permite al personal masculino gozar y asumir las responsabilidades de la paternidad.

Que conforme lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 41º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756 (t.o.), se hace necesario proceder a la observación parcial de la Ordenanza 7.852.

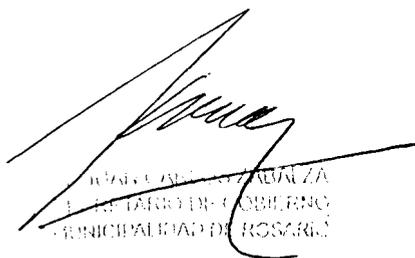
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

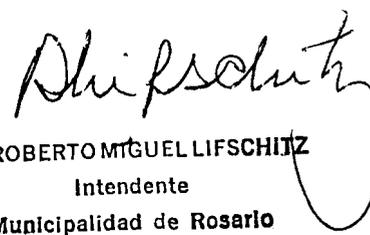
Artículo 1º: OBSERVAR parcialmente la Ordenanza 7.852, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 26 de mayo de 2005, e ingresada a esta Municipalidad el 3 de junio de 2.005 como expediente nro. 19820-C-05, a cuyo artículo 1º debiera agregarse el siguiente texto: "Esta licencia especial solo será acordada cuando el agente no pueda disponer, dentro del régimen de licencias ordinarias y extraordinarias vigente, del lapso establecido en la presente".

Artículo 2º: REMITIR atento mensaje de estilo al Sr. Presidente del Concejo, Ing. Agustín O. Rossi, acompañado por fotocopia autenticada del presente acto dispositivo.

Artículo 3º: INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y reservar hasta su oportunidad.



JUAN CARLOS ZABALA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario